

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Actuaciones Administrativas  
Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo

**INFORME DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 5/2024, DE 10 DE ENERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 20/1998, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR.**

Desde la Dirección General de Transportes y Movilidad se promueve la modificación del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en Materia de Arrendamiento de Vehículos con Conductor.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se informa cuanto sigue:

**I. OBJETO Y CONTENIDO**

El objeto del proyecto de decreto es la modificación del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, a fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Garantizar que en todo el territorio de Comunidad de Madrid se disponga de un número de vehículos de arrendamiento con conductor suficiente para satisfacer la demanda de las personas con movilidad reducida que requieran estos servicios.
- Fomentar el incremento de la oferta de vehículos adaptados para que puedan entrar, viajar y salir las personas en silla de ruedas (conforme a la norma UNE 26494 vehículos para transporte de personas con movilidad reducida, vehículos con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor).

- Permitir que los titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid puedan adscribir a sus autorizaciones vehículos adaptados para personas con movilidad reducida que se encuentren clasificados con el distintivo ambiental etiqueta C, a efectos de que aquellos titulares de diez o más autorizaciones puedan dar cumplimiento a la obligación de disponer un mínimo de un vehículo adaptado, para que puedan entrar, viajar y salir las personas en silla de ruedas, por cada diez que pongan a disposición del público.
- Mejor identificación de los vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, mediante la necesidad de que lleven incorporado el pictograma de accesibilidad definido en la norma UNE 41501.
- Creación de dos distintivos de vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor, cuya autorización de la clase VTC se encuentre domiciliada en la Comunidad de Madrid, reforzando las medidas de seguridad y durabilidad, para que los vehículos resulten permanentemente identificados, en función de la habilitación de su autorización para realizar servicios urbanos o servicios interurbanos.

En consecuencia, al contemplarse unos nuevos distintivos en este decreto, se incluye en el mismo, una disposición derogatoria única mediante la que se procede a la derogación expresa del Decreto 101/2016, de 18 de octubre, que hasta ahora regulaba dichos distintivos.

- Definir con una mayor claridad las diferentes circunstancias excepcionales de alta demanda de servicios que pueden producirse y establecer las posibles limitaciones a que en estos casos puedan aplicarse otros suplementos que hagan incrementar el precio de los servicios para el usuario final de los mismos.

La modificación del decreto contiene una parte expositiva y otra dispositiva integrada por un artículo único con cinco apartados; una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, y una disposición final única.

## **II. MARCO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO**

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia plena sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial.

En aplicación de dichos preceptos se aprobó la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la cual ha sido modificada por la Ley 5/2022, de 9 de junio, y por la Ley 11/2023, de 12 de abril.

Con las citadas modificaciones se incorpora, en la normativa de la Comunidad de Madrid, la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor como una modalidad de transporte discrecional de viajeros y, además, se permite a los titulares de las autorizaciones de ámbito nacional, domiciliadas en la Comunidad de Madrid, existentes a su entrada en vigor, a seguir realizando servicios de carácter urbano cuando finalicen las habilitaciones temporales previstas en el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento con conductor.

Mediante el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, cuya modificación se propone mediante el presente proyecto de Decreto, se acometió el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, en materia de arrendamiento de vehículo con conductor, completándose la regulación de aplicación a esta modalidad de transporte de viajeros.

En cuanto a la adecuación del rango normativo, la regulación propuesta debe ser aprobada mediante una norma del mismo rango jurídico que aquella que se modifica, de ahí que deba aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno, al amparo de la competencia atribuida a este órgano en los artículos 21.g) y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### **III. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE**

1.- En la tramitación se ha seguido el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, constando en el expediente el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

- a) Consulta Pública.

Con fecha 11 de febrero al 3 de marzo de 2025, se sometió a Consulta Pública una primera propuesta normativa que se limitaba a la modificación del apartado 4 del artículo 4 y el último párrafo de la disposición transitoria tercera del citado Decreto 5/2024, de 10 de enero, permitiendo adscribir vehículos con distintivo ambiental C a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor adaptados, de forma que los titulares de

diez o más autorizaciones pudieran cumplir con la obligación de disponer de un mínimo de un vehículo adaptado por cada diez que pongan a disposición del público.

Con posterioridad, se sustancio una segunda consulta pública, desde el 10 al 31 de julio de 2025, que pretendía nuevas modificaciones en el texto normativo, en concreto, las relativas a facilitar la identificación de los vehículos de arrendamiento con conductor que se encuentren adaptados para personas con movilidad reducida; regular los distintivos de vehículos de arrendamiento con conductor cuya autorización se encuentre radicada en la Comunidad de Madrid; y definir con una mayor claridad las diferentes circunstancias excepcionales de alta demanda de servicios que pueden producirse.

Tras esta fase de consulta pública se unificaron ambas propuestas, dando lugar al proyecto de Decreto objeto del presente informe.

Las alegaciones presentadas en ambos trámites de Consulta Pública realizados por: UNAUTO-VTC-Madrid, ASEVAL-Madrid, BOLT OPERATIONS OÜ, FREENOW y UBER, han sido consideradas y respondidas en su totalidad, en los términos reflejados en la MAIN.

b) Se han solicitado y emitido los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en el que se recogen diversas observaciones de contenido y de técnica normativa, que han sido debidamente incorporadas a los textos las admitidas y justificadas en la MAIN las no incluidas.
- Se han emitido informes sin observaciones, por las siguientes Secretarías Generales Técnicas: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Empleo, Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local; y la Secretaría General de Digitalización.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad remite informe, en el que formula la observación de que en la MAIN no se hace ninguna mención a la derogación expresa del Decreto 101/2016, de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los distintivos identificativos de los vehículos dedicados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentra radicada en la Comunidad. Tal observación ha sido incluida en la MAIN.

- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, traslada el informe de la Dirección General de Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuyas observaciones han sido parcialmente consideradas por los motivos expuestos en la MAIN.
- Informes de impactos sociales:
  - Impacto por razón de Género de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de fecha 8 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el cual se aprecia un impacto neutro por razón de género.
  - Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de fecha 8 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el que se estima que no genera ningún impacto en esta materia.
- Otros informes:
  - Informe del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, de fecha 15 de octubre de 2025, siendo desestimadas todas sus observaciones, justificando los motivos en la MAIN.
  - Informe del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, de fecha 27 de octubre de 2025, en el que se recogen diversas

observaciones de contenido, que han sido debidamente incorporadas a los textos las admitidas y justificadas en la MAIN las no incluidas.

- Informe favorable del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de octubre de 2025, según lo establecido en el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid. El informe fue emitido el 23 de diciembre de 2025.
  - Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 16 de febrero de 2026, que informa favorablemente del Proyecto de Decreto.
  - El Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de febrero de 2026, considera que no procede la emisión del informe solicitado puesto que la norma objeto de modificación no fue informada en el momento de su aprobación.
- c) El proyecto ha sido sometido al trámite de Audiencia e información Pública, por un período de 15 días hábiles, desde el 27 de noviembre de 2025 al 18 de diciembre de 2025. Las alegaciones recibidas por MOBILITY THINK TANK SL, MYTAXI IBERIA SL, CABIFY ESPAÑA SL y la asociación UNAUTO VTC, constan en el expediente y se ha realizado su valoración de forma detallada, según se expone en la MAIN.
- Así mismo, durante el trámite de audiencia se ha consultado al Consejo para el Dialogo Social, el cual ha emitido informe, de fecha 22 de enero de 2025, sin que se hayan realizado observaciones.
- d) En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe del Servicio Jurídico.
- e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, la Comisión Jurídica Asesora, que asume parte de las competencias del Consejo Consultivo, deberá ser consultada preceptivamente en este caso, por tratarse de un decreto que se dicta en desarrollo de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, con carácter previo a la solicitud de dictamen, corresponde al Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, informar al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de solicitar el dictamen de dicho órgano consultivo.

2.- Respecto de la documentación que preceptivamente debe acompañar al proyecto de decreto, consta la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, elaborada por el órgano promotor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. La memoria recoge la oportunidad de la norma, identificando su objeto y la finalidad que persigue; incorpora la explicación de su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; analiza su coherencia con la normativa nacional y de la Unión Europea y su adecuación al orden de distribución de competencias; expone el contenido principal del proyecto normativo; examina su impacto económico o presupuestario, así como otros impactos sociales por razón de género o en materia de familia, infancia y adolescencia y lleva a cabo, finalmente, una descripción de la tramitación, análisis y contestación de las alegaciones formuladas.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

La norma propuesta se adecúa en cuanto a su rango, naturaleza y contenido, a lo establecido en el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico vigente. Igualmente, en su tramitación se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el ya citado artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por lo que, a fin de continuar con su tramitación, procede la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

En Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DE ÁREA

LA SUBDIRECTORA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA